

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA ISSA EJADUE BORRE.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00164-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida el 27 de septiembre de 2023, fue notificada por estado el día 30 de octubre del año en curso, concediéndole al extremo activo el término de 5 días siguientes a la notificación a que alude el Art.90 del C.G.P, que se materializó el 7 de noviembre del mismo año, para subsanar los defectos anotados.

Vencido el término antes señalado se evidencia que no se allegó escrito alguno corrigiendo las falencias precisadas en la inadmisión, en consecuencia, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva **SEGUIDA POR BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA ISSA EJADUE BORRE** por no haberse subsanado los defectos endilgados a la demanda, en atención a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría tómense las anotaciones del caso, tanto en los libros radicadores como en el software TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. _____ de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 24 de noviembre de 2023.
Secretaria, _____.